

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 19 - VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2014

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
OFICINA DE PRESTACIONES DE ZAMORA

Edicto

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y hallándose ausente de su domicilio en el momento de la misma, y actualmente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto al trabajador Hirberto Bellido Llamocca con N.I.E.: 71049569Q y núm. de Seguridad Social 28/11993180/40 que tuvo su último domicilio conocido en Av. Tres Cruces, n.º 13, 2.º C, Zamora 49011 - Zamora, a fin de que comparezca ante esta Dirección Provincial del SPEE, Oficina de Prestaciones C/ Dr. Fleming 6 y 8 de Zamora, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de hacerle entrega, en forma legal de la comunicación de exclusión del programa de renta activa de inserción, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, se seguirá con el expediente incoado en esta Dirección Provincial del SPEE, la tramitación correspondiente.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades o particulares que conozcan su domicilio, se sirvan comunicarlo a esta Dirección Provincial del SPEE.

Lo que en cumplimiento del art. 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285 de 27-12-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo 17 de la Ley 4/ 1.999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14-01-99), se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Zamora, 6 de febrero de 2014.-La Directora Provincial, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 (Resolución 06-10-2008 SPEE, BOE 13.10.2008), Asunción Justo Gómez, Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios.

R-201400523

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Ángel Avedillo Sevillano (11733336R), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas (Sección C), de referencia PRZA191004, autorizado a favor de don Enrique Avedillo González, con destino a riego de 3,7 ha, en el término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), pretendiendo en la actualidad añadir un uso ganadero, reducir la superficie de riego autorizada a 3,13 ha manteniendo invariable el caudal y volumen concesional, así como solicitar la correspondiente transferencia de titularidad.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo existente de 12 m de profundidad y 5.000 mm de diámetro, situado en la parcela 276 del polígono 1, paraje de Tesos de la Vega, en el término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Ganadero (30 cabezas de ganado bovino) y riego de una superficie de 3,13 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
275	1	San Miguel de la Ribera	Zamora	3,13 ha.
276				

- El caudal solicitado es de 2,2 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 22.200 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea superior: Tierra del Vino DU-400048.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 948/2013-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de noviembre de 2013.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

R-201304321

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-335/2013-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora).

Expediente: MC/CP-335/2013-ZA (ALBERCA-INY).

Ref. Local: CP-24240-ZA.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernardino Hernández González (11723037Y) y doña Encarnación Pascual Martín (11934131Y) solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de La Bóveda de Toro (Zamora), por un volumen máximo anual de 56.190 m³, un caudal máximo instantáneo de 12,49 l/s, y un caudal medio equivalente de 5,61 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21/01/14, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular las inscripciones que constan en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de doña Luisa Hernández Crespo con referencia PC-ZA-024-160 y en la sección "C" del Registro de Aguas a nombre de doña Teodora Guerra Benito con referencia PR-ZA-024-027.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titulares:* Don Bernardino Hernández González (11723037Y) y doña Encarnación Pascual Martín (11934131Y).
- *Tipo de uso:* Riego (11,1040 hectáreas).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m³):* 56.190.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 12,49.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 5,61.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* 75 años desde la Resolución de Concesión Administrativa de fecha 12 de mayo de 2004.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Modificación de Características de Concesión Administrativa.

R-201400540

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201400540

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS Y PLANES PROVINCIALES

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Área de obras y Planes Provinciales.
- c) Obras pertenecientes a varios Procedimientos pertenecientes a los planes provinciales de la anualidad 2011.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.diputaciondezamora.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de obra
- b) Descripción:

Núm. Exp.	Denominación	Plazo de ejecución
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	1 mes
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	1 mes

- c) División por lotes y número: No hay lotes.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con invitación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Núm. Exp.	Denominación	Importe Neto	IVA (18%)	Importe Total (euros)
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	50.003,74	10.500,79	60.504,53
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	28.662,77	6.019,18	34.681,95

5.- Adjudicación:

- a) Fecha:

Núm. Exp.	Denominación	Fecha de Adjudicación
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	24 de enero de 2014
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	24 de enero de 2014

R-201400538

b) Contratista:

Núm. Exp.	Denominación	Contratista
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	HORFREMAR, S.L
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	HORFREMAR, S.L

c) Importe de adjudicación:

Núm. Exp.	Denominación	Importe Neto	IVA (21%)	Importe Total (euros)
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	37.152,79	7.802,09	44.954,88
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	22.354,09	4.694,36	27.048,45

6.- Formalización del contrato:

Núm. Exp.	Denominación	Fecha de Formalización Contrato
048/0401155	Pavimentación de viales en Roales del Pan	10 de febrero de 2014
051/0101103	Pavimentación, Saneamiento y Abto. en Camarzana de Tera y Anejos	10 de febrero de 2014

Zamora, 11 de febrero de 2014.-El Presidente, Fernando Martínez-Maíllo Toribio.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMEIDA DE SAYAGO

Decreto

Publicadas las calificaciones definitivas conforme a la documentación remitida por el tribunal de selección para proveer una plaza de Director/a de la Residencia Belén de Almeida de Sayago (Zamora) en Régimen de personal laboral temporal, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial, se presentó recurso de reposición por doña Leticia Martín Rivera, DNI núm. 45685073N. Convocado de nuevo el tribunal al efecto de revisar la reclamación-recurso presentada por dicha aspirante, por la que solicita una valoración de su expediente y revisado el referido expediente y de conformidad con las bases correspondientes y en atención a los criterios en ellas expuestos. El tribunal adopto los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la reclamación presentada por doña Leticia Martín Rivera dado que tras un análisis comparado de la documentación que obra en el expediente y, especialmente de la vida laboral en relación con el contrato de trabajo suscrito en Fermoselle (Zamora) el día 11 de febrero de 2008, se acuerda que la aspirante realizó labores de Directora desde el día 11 de febrero de 2008 hasta el día 17 de noviembre de 2010.

Segundo.- Realizar una nueva valoración a la aspirante doña Leticia Martín Rivera, otorgándole una puntuación de 6,6 puntos en el mérito 3.º por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar; de tal manera que su puntuación será la siguiente:

ASPIRANTE	TITULACIÓN SUPERIOR	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
MARTÍN RIVERA, LETICIA	0	1,3	6,6	7,9

Tercero.- Realizar una nueva propuesta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora) para ocupar la plaza de Director/a de la Residencia "El Belén", al aspirante con mejor puntuación teniendo en cuenta el siguiente orden:

ASPIRANTE	TITULACIÓN SUPERIOR	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
RAMOS ALONSO, JAVIER-ANDRÉS	0	2,3	8,2	10,5
MARTÍN RIVERA, LETICIA	0	1,3	6,6	7,9
DE LA LAMA CARBAJO, LAURA	2,5	0,2	4	6,7
BENITO BENITO, M.ª JESÚS	2,5	2,5	0	5
CLEMENTE GUTIÉRREZ, M.ª LUISA	2,5	1,4	0	3,9
PÉREZ SEGOVIA, CARMEN	2,5	1,1	0,2	3,8
MARTÍN FERRERO, M.ª TERESA	2,5	1	0	3,5
RAPADO CRESPO, M.ª TERESA	2,5	0,8	0	3,3
EGIDO GONZÁLEZ, MERCEDES	2,5	0,7	0	3,2
FERRERAS LORENZO, INÉS	2,5	0,7	0	3,2

R-201400548

ASPIRANTE	TITULACIÓN SUPERIOR	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
SUÁREZ GARRIDO, ALICIA	2,5	0,7	0	3,2
BLANCO TÉLLEZ, ISABEL	2,5	0,5	0	3
MORENO MALILLOS, MARTA	2,5	0,5	0	3
PRIETO DOMÍNGUEZ, ALICIA	2,5	0,4	0	2,9
SÁNCHEZ SILVA, CARMEN	2,5	0,2	0	2,7
BOYANO INFESTAS, M.ª DEL HENAR	2,5	0,1	0	2,6
VERDES RIESGO, ELVIRA	2,5	0,1	0	2,6
HERRANZ FERNÁNDEZ, LUCINIO	2,5	0	0	2,5
RIOL GALLEGO, GLORIA	2,5	0	0	2,5
CALZADA MARCOS, CARMEN	0	1,9	0	1,9
MARTÍN GARCÍA, M.ª CARMEN	0	1,5	0	1,5
GARCÍA RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	0	1,2	0	1,2
CALVO GARCÍA, M.ª VICTORIA	0	0,9	0	0,9
SANTOS DE LA IGLESIA, ARACELI	0	0,9	0	0,9
FADÓN GARCÍA, ANA M.ª	0	0,7	0	0,7
VILLARINO MATELLÁN, M.ª JOSÉ	0	0,7	0	0,7
GEJO IGLESIAS, ANA	0	0,6	0	0,6
SÁNCHEZ ARÉVALO, CRISTINA	0	0,4	0	0,4
PASCUAL MARTÍN, NATALIA	0	0,3	0	0,3
CARRILLO LLAMERO, CAROLINA	0	0,2	0	0,2
FERNÁNDEZ GARCÍA, TERESA	0	0,2	0	0,2
HIDALGO CUADRADO, ÁLVARO	0	0,2	0	0,2
MONTURIOL POZO, M.ª ROSA	0	0,2	0	0,2
ROMÁN ÁLVAREZ, PABLO ANTONIO	0	0,2	0	0,2
GONZÁLEZ VIZÁN, JESÚS	0	0,1	0	0,1
MORALEJO DÍEZ, LUCÍA	0	0,1	0	0,1
ABRIL PRIETO, MÍRIAM	0	0	0	0
CARRETERO RODRÍGUEZ, SUSANA	0	0	0	0
FERNÁNDEZ VIZÁN, MARÍA	0	0	0	0
GARCÍA BARTOLOMÉ, ROSARIO	0	0	0	0

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra dicha propuesta que no que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dicto el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al inicio de la publicación del siguiente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Directamente (sin necesidad de interponer recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución

R-201400548

expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tenía que haber resuelto el recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almeida de Sayago, 10 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400548

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINILLA DE TORO

*Aprobación inicial e información pública del proyecto denominado
consolidación de fachada del Ayuntamiento en Pinilla de Toro*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 7 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente, por mayoría absoluta de los concejales que forman la Corporación, el proyecto para consolidación de fachada del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, con un presupuesto de ejecución de 18.000 euros, redactado por el arquitecto Don Teodoro Chillón Ramos y correspondiente a las obras incluidas en Fondos Propios del año 2014.

Se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto, si no se presenta ninguna reclamación al citado proyecto.

Pinilla de Toro, 10 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400524

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2013, han sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Agua y alcantarillado 4.º trimestre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Cerecinos del Carrizal, 7 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400527

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

Don Fernando Ballestero Enríquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal, hago saber:

1.º- Que el actual Juez de Paz titular de este municipio finaliza su mandato por el transcurso del periodo de cuatro años para el que fue nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y el Reglamento de los jueces de paz, 3/1995 de 7 de junio, se procede a anunciar la vacante en el cargo:

Todas las personas interesadas en ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en causa de incapacidad prevista en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en impresos facilitados en la misma Secretaría, debiendo unir a la misma fotocopia del D.N.I. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º- El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la L.O.P.J., es el órgano competente para proceder a la elección del Juez de Paz titular sustituto.

Cerecinos del Carrizal, 7 de febrero de 2014.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Redactado por el arquitecto, don Teodoro Chillón Ramos el proyecto denominado "Instalaciones y equipos para una estación de tratamiento de agua potable por filtraciones y osmosis inversa ", por importe de 65.000 euros a incluir en el Plan Sequía para el año 2014, ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, asimismo se expone al público a efectos de reclamaciones durante veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los cuales sin que se presente ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Aquillinos, 7 de febrero del 2014.-El Alcalde.

R-201400526

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ABEZAMES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	12.630
2	Impuestos indirectos	100
3	Tasas y otros ingresos	5.500
4	Transferencias corrientes	16.000
5	Ingresos patrimoniales	800
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>35.030</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	13.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	1.300
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	3.530
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>35.030</i>

R-201400534

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: Funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

Personal laboral: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Abezames, 6 de febrero de 2014.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 04/02/2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso de méritos por la próxima baja temporal de su titular de la agrupación de municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO
DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS
DE CARBAJALES DE ALBA Y MANZANAL DEL BARCO
(PROVINCIA DE ZAMORA)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64,1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2014, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco por la proximidad de baja de su titular, que a continuación se reproducen:

Primera.- Característica del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A.1, al encontrarse próximamente la plaza vacante de forma temporal por baja de su titular.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, al Presidente de esta agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005, de 28 de abril, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento de Carbajales de Alba o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

R-201400484

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en derecho, administración y dirección de empresas, ciencias políticas y sociología, economía, ciencias actuariales y financieras, conforme el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la corporación.

Quinta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1 Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter estatal:
 - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2 Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con

funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3 Por realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, desarrollo local, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas: 0,30 puntos.

1.4 Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5 Si se estima necesario la comisión de selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Composición de la comisión de selección:

La comisión de selección estará integrada por tres miembros:

a) Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre los funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.

b) Dos vocales:

- Vocal: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al subgrupo A1, en situación de servicio activo.

- Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de secretario.

Séptima.- Propuesta de nombramiento:

Concluida la calificación, la comisión de selección propondrá a la corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- El aspirante que resulte nombrado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- e) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena.- Toma de posesión:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento,

Décima.- Facultad de la comisión de selección:

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes:

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal que estén interesados en el desempeño del mismo y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Duodécima.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo cuarta.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Carbajales de Alba, 4 de febrero de 2014.-El Alcalde.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA) PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO
DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE A1 DE LA AGRUPACIÓN
DE MUNICIPIOS DE CARBAJALES DE ALBA Y MANZANAL DEL BARCO

D., con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificación en
teléfono, email

EXPONE

Primero. Que habiendo sido convocado concurso de méritos para cubrir con carácter interino, la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino, de la Agrupación de municipios de Carbajales de Alba y Manzanal del Barco.

En Carbajales de Alba, a de de 20

El solicitante,

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Carbajales de Alba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso

R-201400484

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carbajales de Alba, 5 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400484

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFÁFILA

Anuncio

Don José Ángel Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafáfila (Zamora).

Hago saber: Que aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, el proyecto de la obra denominada "Parque biosaludable y actuaciones complementarias en Villafáfila", por importe total de veinticuatro mil novecientos ochenta y uno con veintisiete euros (24.981,27 euros), redactado por el ingeniero don Francisco Piña Trujillano, queda expuesto al público por espacio de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse alegación alguna dicho proyecto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Villafáfila, 7 de febrero de 2014.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de vacante de Juez de Paz sustituto

Dada la vacante que se ha producido en el cargo de Juez de Paz sustituto en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para desempeñar dicho cargo.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, se acompañará fotocopia del DNI, y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ, para desempeñar el cargo.

Villarrín de Campos, 7 de febrero de 2014.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Edicto de exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vallesa de la Guareña, 7 de febrero de 2014.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, el día 31 de enero de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santibañez de Vidriales, 3 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400531

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013

De conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañizal, 6 de febrero de 2014.-La Alcaldesa.

R-201400532

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑAUSENDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	60.500,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	59.250,00
4	Transferencias corrientes	91.900,00
5	Ingresos patrimoniales	26.950,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		243.600,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	56.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.250,00
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	27.550,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201400533

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.000,00
	Total gastos	243.600,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Con habilitación de carácter estatal: Una plaza, Secretaría-Intervención, grupo A, agrupada con Fresno de Sayago.

Personal laboral:

- Una plaza: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Peñausende, 3 de febrero de 2014.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio

Se efectúa convocatoria para el aprovechamiento agrícola en parcelas comunales, propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Ayuntamiento de Molacillos.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento agrícola en las parcelas:

Parcelas	Superficie de adjudicación Ha datos catastrales
Polígono 2/parcela, 29-secano	3,50
Polígono 1/56-secano	0,52
Polígono 1/parcelas 147 y 148-regadío	7,91
Polígono 2/parcela, 168-regadío	1
Polígono 1/parcela 306-secano	1,15

b) Duración del contrato: La duración del contrato, en el caso de las parcelas de regadío, comprenderá desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2015.

En el caso de las parcelas de secano, comprenderá desde la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

4. *Presupuesto base de licitación.*

Parcelas	Superficie de adjudicación datos catastrales, Ha	Tipo licitación
Polígono 2/parcela, 29-secano	3,50	180
Polígono 1/56-secano	0,52	28
Polígono 1/parcelas 147 y 148-regadío	7,91	2.255
Polígono 2/parcela, 168-regadío	1	285
Polígono 1/parcela 306-secano	1,15	60

R-201400417

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Molacillos.
- b) Domicilio, localidad y código postal:
 - Pz. Arzobispo Mayoral 1, 49120 Molacillos (Zamora).
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite: Finalizará a los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar:
 - La especificada en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Molacillos, durante los días y horas hábiles de oficina.

7. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Mesa de contratación.
- b) Fecha y hora: Dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En los días hábiles de oficina a las 13:00 horas.

Molacillos, 29 de enero de 2014.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARRABALDE

Anuncio

La vacante de Juez de Paz sustituto de Arrabalde se ha producido con fecha 8 de enero de 2014.

En consecuencia, se procede por este Ayuntamiento a anunciar la vacante para que quienes estén interesados en el cargo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de Arrabalde.

Todas las personas que deseen presentar sus solicitudes deberán ajustarse a las siguientes bases:

1.- Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Durante treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Arrabalde, de 9:00 a 14:00 horas (o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 39 de la LRJAP-PAC).

3.- Solicitudes:

A las solicitudes deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibición para desempeñar dicho cargo.

4.- Nombramiento:

El Pleno del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el órgano competente para proceder a los nombramientos de Juez de Paz titular y sustituto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Arrabalde, 12 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400541

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil catorce, el Proyecto de Pavimentación en la localidad de Cional, redactado por el ingeniero don José Luis Arranz Ramos, con un presupuesto de treinta y dos mil sesenta y cinco euros, se expone al público durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villardecervos, 10 de febrero de 2014.-El Alcalde.

R-201400542

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

RESUMEN POR CAPÍTULOS

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		6.737,34
2	Impuestos indirectos		0,00
3	Tasas y otros ingresos		4.028,78
4	Transferencias corrientes		14.236,00
5	Ingresos patrimoniales		8.921,49
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		8.234,80
	B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	<i>Total ingresos</i>		42.158,41

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal		9.764,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		21.223,89
3	Gastos financieros		256,15
4	Transferencias corrientes		2.668,25
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		8.145,27
7	Transferencias de capital		100,00
	B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	<i>Total gastos</i>		42.158,41

R-201400543

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD HABITAT RURAL

Aprobación de convocatoria de ayudas para rehabilitación de 37 viviendas en el Área de Rehabilitación Integral de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Habitat Rural y bases reguladoras.

Conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de fecha 15 de enero de 2014 y el artículo 4.2.1. de la ordenanza reguladora del Área de Rehabilitación Integral (ARI) (Boletín Oficial de la Provincia Zamora n.º 129, de 24 de octubre de 2013), así como el Acuerdo 11/2011 de 3 de febrero de la Junta de Castilla y León, Conserjería de Fomento, por el que se declara como Área de Rehabilitación Integral de municipio rural por parte de los municipios de Villafáfila, Pajares de la Lampreana, Villalba de la Lampreana, San Agustín del Pozo y El Perdigón y su anejos, San Marcial y Tardobispo en la provincia de Zamora (BOCyL n.º 27, de 9 de febrero de 2011) y en desarrollo de este, el convenio firmado entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Mancomunidad Hábitat Rural (Zamora) para la financiación de las actuaciones propuestas en el área de rehabilitación integral de municipio rural por parte de los municipios de Villafáfila, Pajares de la Lampreana, Villalba de la Lampreana, San Agustín del Pozo y El Perdigón y su anejos, San Marcial y Tardobispo en la provincia de Zamora de 24 de septiembre de 2013, y el Decreto n.º 3/14 de 17 de enero de 2014 dado por esta Presidencia, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad en relación con el artículo 4.2.1 de la Ordenanza reguladora del ARI, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación concordante por el presente se procede a hacer pública la siguiente convocatoria y bases reguladoras aprobadas y cuyo contenido es el siguiente:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.- Proceder a la aprobación de las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes Área de Rehabilitación Integral (ARI) de la Mancomunidad Hábitat Rural, con las siguientes disposiciones generales:

Base primera.- Objeto y finalidad: Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de 37 viviendas distribuidas del siguiente modo: 17 viviendas en el Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana; 20 viviendas en el Ayuntamiento de El Perdigón todas ellas dentro de la delimitación prevista en la Ordenanza Reguladora del ARI Mancomunidad Hábitat Rural para cada una de las localidades y municipios incluidos en el ARI y que son los siguientes:

DELIMITACION DE AREAS INCLUIDAS EN EL AREA DE REHABILITACION INTEGRAL

VILLALBA DE LA LAMPREANA



R-201400520

EL PERDIGON Y ANEJOS (TARDOBISPO Y SAN MARCIAL)

EL PERDIGÓN



R-201400520

TARDOBISPO



SAN MARCIAL



R-201400520

Base segunda.- Crédito presupuestario.

La Mancomunidad Hábitat Rural aporta trescientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta euros (358.160,00 €) que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1.780 del Presupuesto General de esta Administración Local.

Base tercera.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Presidencia de la Mancomunidad; la Comisión de Evaluación que será asistida por la Oficina de Gestión del ARI es el órgano competente en cuanto a instrucción y formulación de propuesta que será vinculante, conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora del ARI.

Base cuarta.- Condiciones de las actuaciones y de las obras objeto de subvención.

4.1.-Regulación urbanística y tipos de actuaciones.

Las actuaciones a realizar en el ámbito de las áreas se dirigirán a obras o actuaciones clasificadas del siguiente modo:

- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas.
- Adecuación funcional.
- Adecuación del interior de las viviendas.
- Otras actuaciones: Honorarios técnicos, impuestos, otros gastos...

El acuerdo sobre financiación del área, contempla la exención por la Junta de Castilla y León, de la obligación de cumplir por los promotores, las limitaciones establecidas relativas a m² computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido, niveles de ingresos de los solicitantes de ayudas financieras y antigüedad mínima del edificio.

A. Adecuación estructural.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

B. Adecuación de cubiertas.

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en aleros, cornisas, y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otros destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

De la misma forma, la concesión de ayudas también está condicionada a que la fachada al espacio público presente adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, o se promuevan obras dirigidas a conseguir dicho objetivo.

C. Adecuación de fachadas, configuración exterior y mejoras de la escena urbana.

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, la adecuación de acabados

de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, las bajantes de pluviales que discurren por fachada, etc.

Se incluyen además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, disconformes con la normativa en vigor o las que se indiquen por la oficina de gestión.

D. Adecuación funcional.

Se consideran incluidas en este grupo, todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales de un edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente, y la renovación o modernización de las instalaciones.

E. Adecuación del interior de las viviendas.

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

F. Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

Base quinta.- Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación e importe máximo.

El porcentaje máximo de la subvención dependerá del tipo de obras que se realicen pudiendo llegar según cada uno de los casos hasta:

% máximo de subvención

- Obras de adecuación estructural.....	Hasta el 40%
- Obras de adecuación de cubiertas.....	Hasta el 75%
- Obras de adecuación de las fachadas.....	Hasta el 75%
- Obras de adecuación funcional.....	Hasta el 40%
- Obras de adecuación del interior de las viviendas.....	Hasta el 40%
- Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos.....	Hasta el 90%

El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra y considerando la definición de presupuesto protegible.

En ningún caso se podrán superar para cada actuación los máximos establecidos por el Acuerdo 11/2011 de 3 de febrero de la Junta de Castilla y León, Conserjería de Fomento por el que se declara como Área de Rehabilitación Integral de municipio rural por parte de los municipios de Villafáfila, Pajares de la Lampreana, Villalba de la Lampreana, San Agustín del Pozo y El Perdigón y sus anejos, San Marcial y Tardobispo en la provincia de Zamora (BOCyL nº 27 de 9 de febrero de 2011), considerando los porcentajes de financiación establecidos con cargo a fondos estatales, autonómicos y de los propios beneficiarios previstos específicamente para las actuaciones de rehabilitación.

Base sexta.- Presupuesto protegible de las actuaciones.

6.1.-Estructuración del presupuesto protegible.

A efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará como Presupuesto Protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, con las limitaciones establecidas en los apartados siguientes, comprendiendo entre otros los siguientes costes:

a) El presupuesto de las obras.

El presupuesto de la documentación técnica deberá presentar desglosadas las intervenciones a realizar en el edificio, que deberá estructurarse agrupando las partidas según los tipos de obra y sus porcentajes de subvención, entre:

- Actuaciones de adecuación estructural.
- Actuaciones de adecuación de cubiertas.
- Actuaciones de adecuación de fachadas
- Actuaciones de adecuación funcional
- Actuaciones de adecuación del interior de las viviendas.
- Actuaciones de adecuación de muralla.

b) Honorarios técnicos.

Honorarios técnicos de los facultativos que deban intervenir legalmente en la obra, no siendo superiores a las tarifas recomendadas por los colegios profesionales.

El promotor de las obras deberá contratar directamente a los técnicos competentes en la materia.

c) Tributos, tasas e impuestos derivados de las obras.

Comprendiendo explícitamente gastos de licencia e IVA entre otros, salvo que el promotor de las obras tenga derecho a deducción de las cuotas del IVA soportado, en cuyo caso, dicho impuesto se excluirá de la subvención.

d) Gastos complementarios necesarios para la actuación.

Si existen otras actuaciones complementarias no contempladas en los otros apartados, sus características y presupuestos deberán ser presentados previamente al la oficina técnica del ARI y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

e) Catas, excavaciones y vigilancia arqueológicas.

Las propuestas de estas actuaciones deberán ser presentados previamente al

la oficina técnica del ARI y en su caso a la Comisión Territorial de Patrimonio, y en función de la aceptación de los mismos, su ejecución y costes deberán ser acreditados documentalmente una vez realizados.

6.2.-Determinación de calidades y precios.

Cada Ayuntamiento podrá definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos conforme a su normativa urbanística propia y sin perjuicio de la legislación general sectorial que resulte aplicable, para la concesión de las subvenciones, así como para imponer cuantías máximas para unidades y partidas de obra, con independencia de que el presupuesto de contrata aportado por el promotor contuviera precios superiores. En estos casos, el presupuesto protegible se determinará con los criterios y baremos que establezca cada Ayuntamiento de conformidad con las fichas previamente aprobadas.

Para la determinación de esos baremos máximos y tipificación de precios y calidades máximas, los Ayuntamientos adoptarán como criterio de referencia los precios y calidades fijadas en las ARI.

El precio de las partidas, en caso de discrepancia entre los técnicos del ARI y el técnico redactor, se aplicarán como criterio de referencia los precios de costos de la base de datos del Colegio Guadalajara de la última edición.

Base séptima.- Beneficiarios.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas Normas, tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente. En el caso de actuar en representación de otros titulares de derechos o intereses legítimos, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Podrán ser promotores de las obras:

- Comunidades de propietarios.
- Propietarios únicos de edificios o solares de carácter privado.
- Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- Cooperativas, sociedades civiles, empresas, entidades locales, u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- Arrendatarios, en los supuestos previstos en estas normas.

Base octava.- Condiciones generales y obligaciones que deben cumplir los promotores.

1. Destinar la vivienda o edificio objeto de subvención a alguno de los siguientes fines:

- Vivienda habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.
- Alquiler para residencia habitual y permanente, durante un plazo al menos de cinco años desde la finalización de las obras.

Para ello deberán presentar un compromiso en los términos señalados en el Real Decreto 2066/2008, y aportar certificados de empadronamiento o contratos de alquiler, en cada caso.

2. No mantener deuda alguna con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento u otra administración pública.

3. Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier tipo de ayudas para el mismo proyecto.

4. Permitir en todo momento el acceso de los técnicos del ARI a cualquier parte de la obra objeto de subvención con el fin de realizar un control y seguimiento de la misma.

5. Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

6. Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para la que fue concedida.

7. Cumplir el contenido del proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.

8. Notificar al Ayuntamiento las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

9. Cumplir las demás condiciones que se deriven de esta ordenanza y convocatorias.

Base novena.- Condiciones generales que deben cumplir los inmuebles.

9.1.- Condiciones que se exigen a las viviendas:

Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en la Ordenanza reguladora del ARI las viviendas que tengan las siguientes características:

- Encontrarse dentro del Área de Rehabilitación declarada, según el listado de inmuebles y el plano de delimitación incluidos en la ordenanza.
- No haber iniciado las obras objeto de subvención antes de la Declaración Oficial del ARI por parte de la Junta de Castilla y León.
- No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.
- Disponer de adecuadas condiciones de seguridad estructurales, constructivas y funcionales para la realización de las obras. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de obras, incluidas en la subvención, que permitan alcanzar las condiciones de adecuación estructural y estanqueidad.
- El edificio en el que se ubican las viviendas deberá presentar condiciones de seguridad estructural, de estanqueidad en cubiertas y fachadas y condiciones estéticas y de ornato de fachadas a la vía pública.
- El edificio deberá tener al menos un 50 % de su superficie útil destinada a uso vivienda.

9.2.- Condiciones generales que se exigen a solares y ruinas:

En el caso de ruinas en las que se desarrollen obras susceptibles de acogerse a las subvenciones las condiciones exigidas serán las mismas del punto anterior, además deberá cumplir:

El edificio, una vez desarrolladas las obras, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas de al menos un 60 % de la superficie total, descontando usos bajo rasante, destinados a garajes y trasteros.

En el caso de solares, la obra se considerará de nueva planta, no de rehabilitación por lo que no podrá acogerse a las ayudas de Rehabilitación del programa ARI. Será de aplicación el RD 2066/2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

9.3.-Condiciones de propiedad de los edificios y viviendas

De conformidad con lo establecido en la ley de Propiedad Horizontal así como lo dispuesto en los artículos 392 y 396 del Código Civil, existe ya comunidad de propietarios cuando se den los requisitos de los artículos 392 y 396 C.C.: desde que coinciden varias propiedades privadas y de otra parte elementos comunes, definidos éstos en el último de los artículos referidos. Es decir, desde que la situación de hecho existe, aun sin apoyo de ningún título constitutivo.

No obstante, dada la posibilidad de situaciones confusas, en casos de ausencia de escrituras de división de propiedad horizontal o confusión en las situaciones fácticas, se habilita a la Asamblea de Concejales para la interpretación de cuantas cuestiones surjan a raíz de esta y otras cuestiones.

Base décima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Hábitat Rural, en el Registro General de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados en horario de oficina o bien mediante cualquiera de los modos previstos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Base undécima.- Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden descendente:

1. Prioridad geográfica.
2. Grado de protección y valor histórico artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención.
3. Singularidad del inmueble
4. Urgencia de las obras.
5. Volumen de obra.
6. Existencia de órdenes de ejecución y de reparación por parte del Ayuntamiento.
7. Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano.
8. Otros aspectos de interés que la oficina de Gestión del ARI, considere relevantes y debidamente motivados, incluido si la actuación propuesta es objeto de otra subvención.

En cuanto a la “mejora del escenario urbano”, se refiere, a obras de mejora de tipo estético a realizar en las viviendas y que tengan una repercusión directa en la estética del conjunto de los cascos urbanos. En el informe técnico que realice la oficina de gestión se propondrán sugerencias al respecto.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

Base decimosegunda.- Oficina de Gestión del ARI.

La gestión técnica de las subvenciones será competencia de la oficina de gestión del Área de Rehabilitación Integral, que tendrá su sede en la dependencia que le adjudique la Mancomunidad, no obstante y en todo caso, los interesados podrán

dirigirse a cualquiera de los Ayuntamiento mancomunados siendo sus datos de contacto los siguientes:

- Ayuntamiento de Villafáfila: Plaza General Sanjurjo, Nº 6. Villafáfila.
Teléfono: 980 59 17 03.
- Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana: Plaza Mayor Nº 1. Villalba de la Lampreana.
Teléfono: 980 50 50 64.
- Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana: Plaza Mayor Nº 8. Pajares de la Lampreana.
Teléfono: 980 58 80 03.
- Ayuntamiento de San Agustín del Pozo: Calle Torres Abajo Nº 4. San Agustín del Pozo.
Teléfono: 980 66 55 73.
- Ayuntamiento de El Perdigón: Plaza de España Nº 1. El Perdigón. (aquí se dirigirán también los Anejos, San Marcial y Tardobispo)
Teléfono: 980 57 60 73.

Cualquiera de los beneficiarios a que hace referencia la presente ordenanza podrá dirigirse a la oficina del ARI, con las siguientes finalidades:

- Solicitud de realización del acta de no inicio de obras (obligatoria para demostrar que las obras no se han iniciado antes del momento de la Declaración del ARI) y del informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones.
- Solicitud de información respecto a aspectos generales o particulares de la normativa aplicable en el área rehabilitación de viviendas y en solicitud de licencias municipales.
- Solicitud de asesoramiento técnico relativo a las obras que los particulares pretenden realizar, especialmente en obras menores.
- Solicitud de asesoramiento en lo relativo a la legislación general y normativa municipal para la concesión de subvenciones del ARI.

Base décimotercera.- Procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones.
La gestión y tramitación de las ayudas será competencia exclusiva de la Mancomunidad, atendida técnicamente por la Oficina de Gestión.

13.1.-Iniciación del procedimiento.

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria específica de ayudas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en los tablones de anuncios de los distintos Ayuntamientos.

El interesado formulará solicitud de ayuda mediante instancia que se presentará en Registro General de cualquiera de los Ayuntamientos, directamente en la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

13.2.-Instrucción del procedimiento.

a) Oficina del ARI.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Mancomunidad, a través de la Oficina de ARI. En dicha oficina se reciben las

solicitudes una vez presentadas en el registro de cada Ayuntamiento y es donde se gestionan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la ordenanza y convocatoria, la oficina del ARI requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La oficina del ARI realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Fase de preevaluación.

La oficina del ARI verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Ordenanza y en la convocatoria para adquirir la condición de BENEFICIARIO de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Evaluación para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

d) Fase de instrucción.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución.
En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que la Oficina del ARI, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.
- Estudio de las solicitudes o peticiones, efectuado conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.
- Emisión de informe para la Comisión de Evaluación.

e) Fase de evaluación.

La Comisión de Evaluación del ARI estará compuesta por:

- Presidente y Tesorero de la Mancomunidad, o quienes les sustituyan legalmente.
- El Secretario de la Mancomunidad, o quien le sustituya legalmente.
- El arquitecto responsable de la Oficina del ARI.
- Un miembro del personal técnico de la oficina del ARI.
- Un representante del Ayuntamiento en el que se ubique la actuación a tratar.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos restantes, a los que se requiera su presencia en su caso.

La Comisión de Evaluación, estudiará los informes aportados por la oficina de gestión pudiendo llegar a las siguientes conclusiones en su propuesta:

- La necesidad de recabar más información, con lo cual el expediente se vuelve a remitir a la oficina de gestión para ser completado.
- La emisión de propuesta de resolución en la que se deniege o conceda la subvención y se estima su cuantía.

13.3.-Resolución del procedimiento.

- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Presidencia de la Mancomunidad, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación que será vinculante en todo caso.

- La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen estas Bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte.
- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, dicho plazo se computará a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.
- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.
- Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

13.4.-Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59 de dicha Ley.

13.5.-Modificación de la resolución.

La Oficina del ARI valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la ayuda.

El órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, lo será también para resolver las incidencias planteadas.

Base decimocuarta.- Aceptación de la subvención y ejecución de las obras.

14.1.-Aceptación de la subvención.

Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la concesión de ayuda, con una aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

Transcurrido tal plazo sin haberse recibido en la Mancomunidad tal aceptación se tendrá al beneficiario por desistido de sus derechos.

14.2. Inicio de las obras.

Las obras no pueden estar iniciadas antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León. Este término se acreditará con un "acta de no inicio de obras" realizado por un técnico de la oficina de gestión en una visita al inmueble que realizará a petición del promotor de las obras.

En dicha visita el técnico de la oficina de gestión realizará también un informe técnico relativo a las obras que deberán ejecutarse necesariamente en la vivienda para la obtención de subvenciones, que se entregará al promotor para que pueda elaborar la memoria valorada o proyecto técnico en su caso, ajustándose a las premisas de dicho informe.

Una vez redactada memoria o proyecto, los interesados han de dirigirse a su ayuntamiento para la tramitación de las correspondientes Licencias Municipales.

La realización de las obras, estén ya iniciadas o por comenzar, ha de ajustarse

la normativa específica de cada municipio, a la ordenanza reguladora del ARI y a las indicaciones técnicas de la oficina de gestión.

14.3. Ejecución de las obras. Plazos.

Las obras serán contratadas directamente por los beneficiarios de la subvención, si bien, la oficina del ARI podrá asesorar a quien lo desee en cuanto al proceso de contratación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Mancomunidad bien directamente bien a través de su ayuntamiento, de la fecha de inicio de las obras con el fin de que los técnicos de la oficina de gestión realicen un "acta de inicio de obras".

Se llevará a cabo por parte de cada ayuntamiento, a través de la oficina del ARI, un seguimiento y control de las obras, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Las obras habrán de realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Obra menor: En un plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia de obra y en todo caso antes de los 12 meses desde la solicitud de la subvención.
- Obra mayor: En un plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la licencia de obra, debiendo comenzar como máximo dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la licencia.

14.4. Finalización de las obras.

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Mancomunidad bien directamente bien a través de su ayuntamiento, de forma fehaciente, dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado, en obras mayores.
- Cualquier otro documento que sea requerido por el Ayuntamiento del municipio, relativo a la ejecución de las obras, costes y dirección técnica de las mismas.

14.5. Inspección de las obras.

Dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos del ARI, y en su caso los de cada Ayuntamiento, efectuarán visita de Inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas.

Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello.

Base decimoquinta.- Justificación de la subvención.

1.- La justificación ascenderá como mínimo al 100% de la inversión solicitada.

2.- Se realizará en todo caso en el plazo de 30 días tras la comunicación de la finalización de la obra, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de finalización de la obra o actuación.
- Presupuesto final de las obras.
- C.I.F./N.I.F. de la empresa constructora.

- Licencia de obra, ampliaciones o modificaciones o prórrogas obtenidas en su caso.
- Certificado final de la obra.
- Relación de facturas.
- Declaración responsable del beneficiario de haber destinado las ayudas al objeto subvencionado y sobre no haber recibido otra subvención al mismo objeto.

3.- Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que esta está incompleta, se requerirá por una sola vez al beneficiario para que la complete en el plazo de diez días.

Base decimosexta.- Pago de la subvención.

El pago se efectuará previa justificación de la ayuda concedida por el beneficiario de la realización de las actuaciones objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, una vez emitido informe favorable por la Oficina de Gestión sobre la justificación efectuada se procederá a ordenar el pago de la ayuda.

Base decimoséptima.-Compatibilidad con otras subvenciones y reintegro.

17. 1 Comunicación:

El beneficiario de la subvención deberá comunicar la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

17.2 Compatibilidad.

La suma de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no podrá ser superior al 100% del presupuesto protegido definido en la convocatoria.

17.3.- Reintegro.

1.- En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de la ayuda, esta Mancomunidad exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades así como exigencia del interés de demora:

- Ausencia total o parcial de documentación justificativa o presentación de esta fuera de plazo.
- Justificación incompleta de la ayuda obtenida.
- Incumplimiento total o parcial de la actuación subvencionada o su ejecución fuera de plazo.
- Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando datos que hubieran impedido la obtención de la ayuda.
- Incumplir las obligaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria o en la Ordenanza reguladora del ARI.
- Falta de adecuación de la ayuda con la finalidad para la que se concedió.
- Resistencia, obstrucción o negativa de las actuaciones inspectoras por parte de la Mancomunidad.

Base decimoctava.- Infracciones y sanciones.

1.- El beneficiario de las ayudas económicas vendrá obligado a devolver a la Mancomunidad todas las cantidades percibidas en concepto de ayudas, actualizadas a fecha de resolución, cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria o en la ordenanza reguladora del ARI, perdiendo, asimismo, el derecho a percibir las subvenciones concedidas y no abonadas.

2.- El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Normativa supletoria.

1.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Decreto 64/2009, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Rector de Vivienda y Suelo de Castilla y León, y normativa de desarrollo.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza reguladora del Área de Rehabilitación Integral (ARI) (BOP Zamora n.º 129 de 24 de octubre de 2013)

2.- Las cuestiones que sean de mera interpretación, serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad.

Pajares de la Lampreana, 7 de febrero de 2014.-La Presidenta.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO

BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 03/02/14, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Zamora.

Población	Cargo	Nombre
Argañín	Sustituto	Evangelina Pascual Carrascal
Cañizal	Sustituto	César Crespo Sierra
Cañizo	Sustituto	Jesús González Guillén
Cerecinos de Campos	Sustituto	José Manuel Alonso Casquero
Faramontanos de Tábara	Sustituto	Carlos Javier Sánchez Chimeno
Fermoselle	Titular	Ovidia Barrueco Salvador
Gamones	Titular	Filiberto Ismael Martín Ramos
Manzanal de Arriba	Sustituto	Ana María Almeida Echaniz
Matilla la Seca	Titular	María Ángeles Bartolomé Heras
Pinilla de Toro	Titular	José María Alfageme Mateos
Requejo	Sustituto	José Antonio Barrio Álvarez
Santibáñez de Vidriales	Titular	Antonio Cristóbal Delgado
Torregamones	Sustituto	María Adela Barrios Alfonso
Vega de Tera	Titular	Toribio de la Fuente Álvarez
Villageriz	Sustituto	Raúl Núñez Delgado

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de febrero de 2014.-El Secretario de Gobierno.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

N.I.G.: 02003 34 4 2010 0100505. MODELO: 46530.

Edicto

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sección n.º 002 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, hago saber:

Sala Social Albacete de T.S.J. Castilla la Mancha.

Personas interesadas: Desarrollo del Arte Taurino, SL.

Procedimiento: R. Suplicación 1013/13 - Sentencia.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento integro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

En Albacete, a cuatro de febrero de dos mil catorce.-El Secretario Judicial.

R-201400544

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2013 0001037. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000499/2013. Sobre ORDINARIO. Demandantes: D. MANUEL CANTOS SÁNCHEZ Y D. ENRIQUE AUGUSTO ESTEVES. Demandado: D. RICARDO ARRIBAS LLANOS.

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Cantos Sánchez y don Enrique Augusto Esteves contra Ricardo Arribas Llanos, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 499/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ricardo Arribas Llanos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2014 a las 10:25 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia ese mismo día a las 10:30 horas, para la celebración del acto de juicio, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes: al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a don Ricardo Arribas Llanos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a siete de febrero de dos mil catorce.-El Secretario Judicial.

R-201400536

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2013 0003502. EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000406/2013. Procedimiento origen: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000406/2013. Sobre OTRAS MATERIAS.

Edicto

Don Antonio Jaramillo Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Zamora.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 406/2013, a instancia de D./D.^a Manuela Carreras Bernal, Gregorio Carreras Bernal, Manuel Pérez Losada, Carlos Anzulez Carreras, Antonio Carreras Camino, José Carlos Carreras Camino, Ignacio Sanz Carreras, Ignacio Sanz Martín, Román Carreras Bernal, Domingo Redondo Sanz, Miguel Redondo Sanz, José Fernando Montiel Carreras, José Víctor Redondo Sanz expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Urbana: Casa, sita en esta ciudad en su Plazuela del Salvador, señalada con el n.º 25, consta de planta baja y principal, cuya extensión superficial no puede fijarse ni aproximadamente; linda por la derecha, entrando por casa de Juan de la Torre Juárez; por la izquierda y por su espalda, con corral de dicha casa y por el frente, con plazuela por donde tiene su entrada".

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de D.^a Lucia Bosque Gil, a los herederos desconocidos de don José M.^a Cid Ruiz Zorrilla, a los herederos desconocidos de don Gregorio Carrera Del Bosque y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Zamora, a quince de enero de dos mil catorce.-El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 2 2012 0032845. JUICIO DE FALTAS N.º 0000031/2013. Delito/falta: DELITO SIN ESPECIFICAR.

Edicto

Doña María Inés Santiago Alejos, Secretario sustituta del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Zamora.

Doy fe y certifico:

Que en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Zamora, se sigue el juicio de faltas n.º 31/2013 en el que se ha dictado sentencia en fecha 7 de noviembre de 2013, para que conste y sirva de notificación a José Luis Pazos Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que en este Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Zamora.

En Zamora, a seis de febrero de dos mil catorce.-El/La Secretario/a Judicial.

R-201400545

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

VILLALPANDO

N.I.G.: 49250 41 1 2013 0100235. EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000229/2013. Sobre EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN TRACTO. Demandantes: D. DAVID PALMERO CARAMAZANA y D.ª PAULA PALMERO CARAMAZANA. Procurador: D. FERNANDO CARTÓN SANCHO, D. FERNANDO CARTÓN SANCHO. Abogado: D. MARCO ANTONIO FURONES GIL, D. MARCO ANTONIO FURONES GIL.

Edicto

Don Jorge del Bien García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villalpando.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento n.º 229/2013 a instancia de don David Palmero Caramazana y D.ª Paula Palmero Caramazana, expediente de dominio para reanudación del tracto e inscripción de cabida de la siguiente finca:

Urbana, casa en el casco de Villanueva del Campo, en la calle Industriales, n.º 14, sin que conste su extensión superficial. Linda: Derecha entrando, Salvador Cañibano; izquierda, José Bolaños; fondo, Victoriano Fernández. Referencia catastral, no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al folio 238, libro 70, tomo 1029, finca 7.601.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villalpando, a trece de enero de dos mil catorce.-El/La Secretario/a Judicial.

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anuncio

Don Aurelio Tomás Fernández, en mi calidad de Presidente del Consorcio Provincial Regulador para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Zamora.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Junta de Gobierno y Administración y aprobado inicialmente por la Asamblea del Consorcio en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio económico de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Consorcio (Palacio de la Diputación Provincial - Plaza Viriato, s/n), por plazo de treinta días, pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas e Instituciones lo deseen, y expresar las alegaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no producirse alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Zamora, 11 de febrero de 2014.-El Presidente, Aurelio Tomás Fernández.

R-201400537

VI. Anuncios particulares

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES FORESTALES DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de primera subasta de madera de chopo 2014

Con fecha 7 de febrero de 2014 la mesa de contratación de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León ha aprobado el Plan de Aprovechamientos Maderables de Choperas de la Federación, en el que se prevé la enajenación en pública subasta de los diversos lotes de arbolado que se incluyen en el anexo 1.

La subasta de los mencionados lotes se regirá por las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, aprobado por la mesa de contratación el 7 febrero de 2014.

- *Modalidad de enajenación:* En pie, a riesgo y ventura del adjudicatario.

- *Plazo de presentación:* El plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las 13:00 horas del día 4 de marzo de 2014. Las proposiciones deberán enviarse a la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, Avda. Víctor Gallego, 15, 1.º; 49009 Zamora.

- *Comprobación de documentación:* Con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la mesa, serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación con anterioridad a las 11:00 horas del día 7 de marzo de 2014.

- *Celebración de la subasta:* La apertura de plicas de los licitantes admitidos tendrá lugar a las 13:00 horas del día 11 de marzo de 2014, en Zamora, en el Centro Cultural La Alhóndiga, plaza Santa Ana, n.º 7.

- *Pago del remate:* Una vez realizada la adjudicación definitiva, el rematante procederá al pago del importe total de la adjudicación del lote al propietario antes del 30 de septiembre de 2014, y en todo caso, en su totalidad antes de comenzar la corta.

- *Corta del arbolado:* El apeo y saca de la madera así como la eliminación de los restos de la corta han de ser ultimados antes del 30 de noviembre de 2014.

RELACION DE LOTES I SUBASTA MADERA DE CHOPO 2014 FAFCYLE

LOTE	SUBSECUENCIA	TERMINO MUNICIPAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº DE ARBOLES	TOTAL MADERA (m3)	PRECIO TOTAL (€)	CERTIFICADO PEFC
BU-01	ARLANZA	PUNTEDURA	PUNTEDURA	BURGOS	1.512	913,07	43.706,25	
BU-02	DUERO	MANQUILLOS (PA)	MANQUILLOS	PALENCIA	568	381,05	17.408,15	
BU-03	NELA	MERINDAD DE CUESTA URRÍA	CEBOLLEROS	BURGOS	2.730	1.589,30	65.324,35	
BU-04	ARLANZA	QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA	BURGOS	1.752	906,27	32.977,45	
BU-05	PISUERGA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	BURGOS	3.357	2.395,42	118.949,56	
BU-06	ARLANZA	VILLAZOPEQUE Y PAMPLIEGA	VILLAZOPEQUE Y PAMPLIEGA	BURGOS	519	354,54	16.975,60	
LE-01	ESLA-VALDERADUEY	VALDEPOLO	VILLAMONDRIN DE RUEDA	LEÓN	245	215,39	13.782,85	
LE-02	ESLA-VALDERADUEY	VILLASABARIEGO	VALLE DE MANSILLA	LEÓN	887	870,53	43.091,90	
LE-03	ESLA-VALDERADUEY	VILLAORNATE Y CASTRO	CASTROFUERTE	LEÓN	344	201,78	8.240,12	14-21-00008
LE-04	ORBIGO	BUSTILLO DEL PARAMO	MATALOBOS DEL PARAMO	LEÓN	1.081	723,35	35.900,99	
LE-05	ORBIGO	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	1.124	259,80	8.137,24	
LE-06	ESLA-VALDERADUEY	VILLASABARIEGO	VALLE DE MANSILLA	LEÓN	966	315,06	11.531,59	
LE-07	ESLA-VALDERADUEY	VILLASABARIEGO	VALLE DE MANSILLA	LEÓN	430	282,60	13.003,94	
LE-08	ESLA-VALDERADUEY	VILLASABARIEGO	VALLE DE MANSILLA	LEÓN	570	550,51	31.088,21	14-21-00008
VA-1	PISUERGA	VALLADOLID -OVERUELA	OVERUELA	VALLADOLID	1.256	1.163,00	54.805,82	
VA-2	ARROYO DE PIÑEL	PIÑEL DE ABAJO	PIÑEL DE ABAJO	VALLADOLID	257	209,00	9.824,70	
VA-3	DUERO	VILLA FRANCA DE DUERO	VILLA FRANCA DE DUERO	VALLADOLID	578	172,00	7.560,19	
VA-4	DUERO	VILLAMARCEL (TORDESILLAS)	VILLAMARCEL	VALLADOLID	296	221,00	12.000,00	
VA-5	DUERO	CASTRONUÑO	CASTRONUÑO	VALLADOLID	1.605	1.127,00	53.550,25	
VA-6	DUERO	CASTRONUÑO	CASTRONUÑO	VALLADOLID	372	150,00	5.254,63	
VA-7	PISUERGA	PUEBLA DE VALDAVIA	PUEBLA DE VALDAVIA	PALENCIA	100			
		OLMOS DE OJEDA	OLMOS DE OJEDA	PALENCIA	406	580,00	31.945,74	14-21-00008
		BASCONES DE OJEDA	BASCONES DE OJEDA	PALENCIA	182			
		OLMOS DE OJEDA	OLMOS DE OJEDA	PALENCIA	118			
ZA-01	ESLA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	VILLANUEVA DE AZOAGUE	ZAMORA	880	494,96	23.156,75	
ZA-02	ESLA	BENAVENTE	BENAVENTE	ZAMORA	1.706	1.866,74	99.925,88	
ZA-03	ESLA	BENAVENTE	BENAVENTE	ZAMORA	6.360	4.574,29	300.000,00	14-21-00008
ZA-04	ESLA	MORALES DEL REY	MORALES DEL REY	ZAMORA	270	231,95	9.964,36	
ZA-05	TERRA-ESLA	SAN PEDRO DE CEQUE	SAN PEDRO DE CEQUE	ZAMORA	121	56,09	1.700,00	
ZA-06	TERRA-ESLA	AYO DE VIDRIALES	CONGOSTA	ZAMORA	191	109,81	3.810,78	
ZA-07	ESLA	VILLAVEZA DEL AGUA	VILLAVEZA DEL AGUA	ZAMORA	1.279	704,79	31.907,27	
					32.062	21.619,30	1.105.524,57	

R-201400539